



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **2661**

REF.: Deja sin efecto Resolución Exenta N°015/2405 de 28.10.2014 de la Dirección Regional de JUNJI Biobío, que adjudica Licitación Pública para contratar las obras de conservación del Jardín Infantil Arturo Prat, ID 1576-33-LP14 , adjudica Licitación Pública a oferente que indica, y ordena cobro de garantía de seriedad de la oferta.

CONCEPCION, **20 NOV. 2014**

VISTOS:

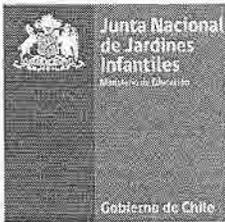
1) La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. 2) Lo dispuesto en el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación. 3) La Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. 4) Lo prescrito en la Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de la Administración del Estado. 5) La Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado". 6) Lo indicado en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. 7) La Ley de Presupuesto vigente del sector Público. 8) El Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886. 9) El D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado. 10) Lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 06.11.08 de la Contraloría General de la República. 11) La Resolución Exenta N° 015/2032 de 16.09.2014 que autoriza llamado a licitación pública ID 1576-33-LP14 y aprueba bases administrativas y especificaciones técnicas para ejecutar las obras de conservación del Jardín Infantil Arturo Prat en la Región del Biobío. 12) La Resolución Exenta N°015/2405 de 28.10.2014 que adjudica las obras de conservación del Jardín Infantil Arturo Prat al oferente SODEM CONSTRUCCIONES LIMITADA, en el marco del proceso de licitación pública ID 1576-33-LP14. 13) El Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Desiree López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 14) La Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, pronunciada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra en el cargo de Directora Regional de JUNJI Biobío, en carácter transitorio y provisorio a doña Andrea Paola Saldaña León. 15) Lo dispuesto en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000, N°015/0172 de 20.08.2001 y N° 015/2845, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. 16) Lo establecido en el art. 59 de la Ley N°19.882 y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de Resolución Exenta N°015/2032 de 16.09.2014 de la Dirección Regional de JUNJI Biobío, se autorizó el llamado a licitación pública para contratar la ejecución de obras de conservación del Jardín Infantil "Arturo Prat", código 8112006, se aprobaron bases administrativas y especificaciones técnicas.

2. Que, por Resolución Exenta N°015/2405 de 28.10.2014 de la aludida repartición pública regional, se adjudicó la licitación pública ID 1576-33-LP14, para contratar las obras de conservación del Jardín Infantil "Arturo Prat", a la empresa SODEM CONSTRUCCIONES LIMITADA, RUT N°76.673.060-4, acto administrativo publicado en el sitio web mercadopublico.cl y formalizado mediante la emisión de orden de compra ID 1576-557-SE14.

3. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 11 de las Bases Administrativas del proceso licitatorio del rubro, relativo a la garantía de seriedad de la oferta, el adjudicatario hizo entrega de un Depósito a la vista, emitido con fecha 06 de octubre de 2014 por el Banco Santander Chile, Número de instrumento 0174147, por un monto de \$500.000.- (quinientos mil pesos), en favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Mediante declaración jurada simple, se individualizo la glosa del indicado instrumento en los siguientes términos "En garantía de la seriedad de la oferta de la licitación pública para contratar la obra de conservación del Jardín Infantil Arturo Prat, código 8112006, JUNJI, Región del Biobío".



4.- Que, el punto 23 de las bases administrativas señala: *Se suscribirá un contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el oferente que se adjudique la propuesta, y su firma se realizará en las oficinas de la Dirección Regional, ubicadas en la calle O'Higgins Poniente N° 77, comuna de Concepción, ciudad de Concepción.*

El plazo para firmar el contrato será de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación al oferente, plazo en el cual, además, deberá presentar una boleta de garantía por el fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, y los siguientes antecedentes:

- a) *Fotocopia de la escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.*
- b) *Fotocopia del RUT.*
- c) *Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en el cual conste la inscripción (fojas, N° y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambos con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal www.mercadopublico.cl*

No obstante, los antecedentes establecidos en las letras a), b) y c) precedente no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chileproveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

5.- Que, la Encargada de Compras de esta repartición regional, informa mediante correo electrónico de fecha 17.11.2014, que el adjudicatario SODEM CONSTRUCCIONES LIMITADA, RUT N°76.673.060-4, no se presentó en oficinas de esta dirección regional para proceder a la firma del contrato respectivo, ni hizo entrega de la garantía de fiel cumplimiento, dentro del plazo previsto en las bases administrativas, el que corresponde a un término de 10 días contados desde la notificación de la adjudicación (28.10.2014), verificándose su vencimiento con fecha 12 de noviembre de 2014.

Cabe agregar sobre el particular, que el adjudicatario no ha justificado su incumplimiento en causas que le han sido inimputables, entendiéndose por tanto que la señalada infracción es voluntaria y con pleno conocimiento de sus consecuencias, conforme a carta de aceptación de bases (Anexo 3) acompañada a su oferta.

6.- Que, habida consideración de lo precedente, el incumplimiento indicado hace aplicable en la especie, lo dispuesto en el párrafo 5° del punto 11.1 relativo a la garantía de seriedad de la oferta, punto 18 relativo a la cláusula de reajudicación y en el párrafo final del punto 23 de las bases administrativas que señalan:

11.1. GLOSA (párrafo 5°):

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

- *Si el proponente desiste de su oferta, durante el período de validez de la garantía.*
- *Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, no hace entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, o bien, si no suscribe el contrato respectivo dentro del plazo que le señale la JUNJI.*
- *Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada y que no está inscrito en el Registro Chileproveedores, no cumple con la inscripción en el plazo señalado en los puntos 18 y 19 de estas bases administrativas.*

18. CLAUSULA DE READJUDICACIÓN

Al producirse algún incumplimiento de los requerimientos y otras cláusulas indicadas en las bases de licitación como en la evaluación de las ofertas o la negativa del proveedor de efectuar el servicio, o la no entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, se procederá a efectuar la reajudicación al oferente que siga en puntaje al oferente adjudicado, mediante resolución exenta fundada, dejando constancia en el portal mercado público. Sin derecho a indemnización para el proveedor.

23. DEL CONTRATO: (párrafo final)

Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes antes indicados, no presenta la garantía de fiel cumplimiento del contrato, o no firma éste, por causas que le sean imputables, dentro del plazo indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, y adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado, o bien, declarar desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del servicio.

7.- Que, según consta en Acta de Evaluación del proceso licitatorio del rubro, de fecha 16 de octubre de 2014, la oferta presentada por la empresa Constructora MC NALLY



LTDA., obtuvo un puntaje de 9,11 puntos, constituyendo la segunda mejor oferta evaluada, después del adjudicatario SODEM CONSTRUCCIONES LIMITADA que obtuvo un total de 9,69 puntos.

8.- Que, existe un monto total de \$161.252.301.- (ciento sesenta y un millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos un pesos), para el financiamiento de la obra de conservación del Jardín Infantil "Arturo Prat", código 8112006, conforme da cuenta Certificado de disponibilidad presupuestaria N°40, de fecha 17.11.2014, recursos que se ajustan a la propuesta del oferente CONSTRUCTORA MC NALLY LTDA.

9.- Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la adjudicación de la empresa SODEM CONSTRUCCIONES LIMITADA, RUT N°76.673.060-4, formalizada en la Resolución Exenta N°015/2405 de 28.10.2014 de la Dirección Regional de JUNJI Biobío, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta presentada por el aludido adjudicatario, y en atención a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, adjudicar las obras de conservación del Jardín Infantil "Arturo Prat", a la empresa CONSTRUCTORA MC NALLY LTDA, RUT N°76.236.001-2. Por tanto, en virtud de las facultades contempladas en las Resoluciones N° 015/26 y N° 015/172 de fechas 04.02.00 y 20.08.01 respectivamente, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°015/2405 de 28.10.2014 de la Dirección Regional de JUNJI Biobío, que adjudico a la empresa SODEM CONSTRUCCIONES LIMITADA, RUT N°76.673.060-4, las obras de conservación del jardín infantil "Arturo Prat", en el marco de la licitación pública ID 1576-33-LP14.

2. **DÉJESE SIN EFECTO** la Orden de Compra N°1576-557-SE14 emitida respecto del proveedor SODEM CONSTRUCCIONES LIMITADA, RUT N°76.673.060-4, por un monto de \$147.944.420.- (ciento cuarenta y siete millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinte mil pesos) IVA incluido, correspondiente a las obras de conservación del Jardín Infantil "Arturo Prat", código 8112006, número de licitación 1576-33-LP14.

3. **EJECÚTESE** el cobro del Depósito a la vista de fecha 06.10.2014, instrumento N°0174147, del Banco Santander, de un monto de \$500.000.- (quinientos mil pesos), tomado por SODEM CONSTRUCCIONES LIMITADA, a la orden de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, entregado en su oportunidad por el indicado adjudicatario en garantía de seriedad de la oferta, en conformidad a lo dispuesto en el punto 11.1. de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 1576-33-LP14.

4. **ADJUDIQUESE** a la empresa CONSTRUCTORA MC NALLY LIMITADA, RUT N°76.236.001-2, las obras de conservación del jardín infantil "Arturo Prat", en el marco de la licitación pública ID 1576-33-LP14, convocada por Resolución Exenta N°015/2032 de 16.09.2014 de la Dirección Regional de JUNJI Biobío.

5. **REQUIERASE** a la adjudicataria CONSTRUCTORA MC NALLY LIMITADA, RUT N°76.236.001-2 una garantía de fiel y oportuno cumplimiento conforme lo prescrito en el punto 23 de las Bases Administrativas que rigen el proceso licitatorio ID 1576-33-LP14.

6. **SUSCRIBASE** el respectivo contrato entre la Dirección Regional de JUNJI Biobío y el proveedor adjudicado, dentro del plazo prescrito en las Bases Administrativas del proceso licitatorio individualizado con la ID 1576-33-LP14.

7. **PÁGUESE** a la empresa CONSTRUCTORA MC NALLY RUT N°76.236.001-2 por las obras indicadas, la suma de \$161.252.301.- (ciento sesenta y un millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos un pesos). La ejecución de las obras se pagará en la forma establecida en el numeral 27 de las bases administrativas aprobadas en virtud de la Resolución Exenta N°015/2032 de 16.09.2014 de la Directora Regional (TyP) de JUNJI Biobío.

8. **PUBLÍQUESE** esta resolución dentro de las 24 horas siguientes



a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 57, letra B, N°5 del Reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.

9. IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al subtítulo (31), ítem (02), asignación (004), programa 01, Centro de costos 08 del Presupuesto de la Región.

10. La supervisión, dirección y control de las órdenes de compra estarán a cargo del Subdirector de Recursos Financieros, quien certificara su correcta ejecución en forma previa al pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y REGISTRESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


DIRECTORA REGIONAL ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN
CONCEPCIÓN DIRECTORA REGIONAL (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL BIO BIO

ASL/BCHR/ASE/FSL/RSA/DU/JR/V/TSB
Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección Cobertura e Infraestructura.
- Sección Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Compras.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia ✓
- Oficina Partes.

